



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Viceministerio
de Agricultura

20200112

Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

CONVENIO N° 004 -2012-AG-AGRO RURAL-DE

CONVENIO MARCO TRIPARTITO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE AGRICULTURA A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO
PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL, LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE LA
CUENCA DEL VALLE DE LURÍN y LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL CENTRO
GLOBAL PARA EL DESARROLLO Y LA DEMOCRACIA.

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte:

- **MINISTERIO DE AGRICULTURA** a través del **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL**, en adelante **AGRO RURAL**, con RUC N° 20477936882, representado por su Directora Ejecutiva (e) **RENEÉ JANETTE PACHECO SANTOS**, identificada con DNI N° 30858194, designada mediante Resolución Ministerial N° 0002-2012-AG, con domicilio en Av. Alameda del Corregidor N° 155 A, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima;
- **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL CENTRO GLOBAL PARA EL DESARROLLO Y LA DEMOCRACIA**, en adelante **CGDD** con RUC N° 20514021628 representado por su Directora Ejecutiva Srta. Ana María Romero-Lozada Lauezzari, identificada con DNI N° 07862754, según poderes inscritos en la Ficha Registral N° 1191663921 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y domicilio en Av. De la Aviación N° 545, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima y;
- **MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE LA CUENCA DEL VALLE DE LURÍN** a quien en adelante se les denominará **LA MANCOMUNIDAD**, inscrita en el Registro de Mancomunidades Municipales de la Presidencia del Consejo de Ministros con RD-389-2011, representada por su Presidente Sr. Mesías Teodoro Rojas Melo, identificado con DNI N° 16143541 y domiciliado en Plaza de Armas S/N del distrito de Tupicocha, provincia de Huarochiri, departamento de Lima, bajo los términos que establecen las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Nota Informativa N° 276-2011-AG-AGRO RURAL/DO e Informe N° 018-2011-AG-AGRO RURAL-DO-DGV de la Dirección de Operaciones que da cuenta de la reunión sostenida el 05 de octubre de 2011 entre AGRO RURAL y los Alcaldes de los distritos ubicados en la parte Alta de la Cuenca del Río Lurín, Huarochirí, Santiago de Tuna, San Andrés de Tupicocha, San Damián, Lahuatambo, Langa, San José de Chorrillos y de Antioquia.
- 1.2. Memorándum N° 107-2012-AG-AGRO RURAL-DO e Informe Técnico N° 001-2012-AG-AGRO RURAL/DO-DGV que sustenta técnicamente la propuesta de suscripción de un convenio para la ejecución de proyectos de inversión pública en el ámbito de la Cuenca Hidrográfica del Valle de Lurín.
- 1.3. Informe Legal N° 30-2012-AG-AGRO RURAL-OAJ, a través del cual la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente la suscripción del medio de colaboración, por cuanto se ajusta a la normatividad vigente y a los objetivos de AGRO RURAL.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Viceministerio
de Agricultura

00000111

SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por Ley N° 29341.
- Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, Aprueban Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.
- Resolución N° 389-2011-PCM/SD – Registro de la Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Valle de Lurín.

TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación que permita a las partes desarrollar y complementar esfuerzos, recursos, capacidades y competencias, intercambiar conocimientos y asistencia técnica, transferir tecnologías y coordinar iniciativas conjuntas orientadas a la intervención y ordenamiento de los recursos naturales a través de un Plan de Desarrollo de la Cuenca del Valle de Lurín.

CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las actividades que las partes decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser acordados expresamente a través de convenios específicos, precisando en cada caso, su finalidad, descripción, objetivos, compromisos de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, entre otros aspectos previa evaluación de la viabilidad de ejecución por parte de los órganos administrativos del Programa.

QUINTA: FINANCIAMIENTO

El presente, por tratarse de un convenio Marco, no genera ningún tipo de compromiso financiero.

SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las partes designan como sus Coordinadores para la ejecución del presente Convenio:

- **Por AGRO RURAL:** Director de Operaciones y/o Director Zonal Lima
- **Por CGDD:** Ing. Juan Sánchez Barba y/o Ing. Fran Maguiña Maza
- **Por LA MANCOMUNIDAD:** Presidente y/o Sr. Néstor Pomacaja Ávila

SÉTIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por el presente las partes establecen canales de comunicación y coordinación permanente en observación a la normativa aplicable que permitan la conjunción de sinergias para el desarrollo de la sostenibilidad y protección del medio ambiente, propiciando condiciones favorables que permitan mejorar la calidad de las pobladores de las zonas rurales del ámbito de intervención, en razón a lo cual establecen los siguientes compromisos:

Por AGRO RURAL:

- 7.1. Formular en forma conjunta perfiles de proyectos de inversión pública y/o expedientes técnicos en el ámbito de la cuenca Hidrográfica del Río Lurín para la caracterización, gestión y manejo sostenible de los recursos naturales.

**PERÚ****Ministerio
de Agricultura****Viceministerio
de Agricultura**

00000110

- 7.17. Facilitar espacios de concertación distrital e interdistrital para la formulación del Plan de Desarrollo Territorial, la conformación del Consejo de Recursos Hídricos y del Consejo de Desarrollo Económico.
- 7.18. Formular planes operativos de las principales actividades de la cuenca.
- 7.19. Facilitar el uso de las instalaciones de sus dependencias para desarrollar las actividades que son parte de los compromisos del presente convenio.

OCTAVA: VIGENCIA

La entrada en vigencia se computará desde la fecha de suscripción del mismo y por el plazo de dos (02) años, pudiendo ser renovado previa evaluación del cumplimiento de los compromisos.

NOVENA : MODIFICACIONES

Para los efectos de realizar cualquier modificación al presente Convenio, las partes podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones como resultado de las evaluaciones que se realicen durante su vigencia, las mismas que se realizarán a través de Addendas que formarán parte del presente acuerdo.

DÉCIMA : RESOLUCIÓN

Las partes establecen que se resolverá en cualquier momento el presente Convenio, de producirse cualquiera de los siguientes supuestos:

- 10.1. Por mutuo acuerdo de las partes.- El Convenio podrá ser resuelto mediante comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días naturales a los domicilios señalados en el presente Convenio.
- 10.2. Por incumplimiento de los compromisos asumidos.- En caso de incumplimiento, dará lugar a un requerimiento escrito por parte del coordinador Interinstitucional de la parte afectada. De reiterarse el incumplimiento, podrá solicitarse la resolución del Convenio, siempre que no afecte la ejecución de compromisos asumidos.

Para efecto de resolver el presente Convenio, deberá suscribirse la Addenda respectiva, debiéndose señalar que bajo ningún concepto afectará la culminación de compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

DÉCIMO PRIMERA : TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la anulación del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

DÉCIMO SEGUNDA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes. En ese espíritu, los celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.



DÉCIMO TERCERA : LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes establecen, que el presente Convenio Marco lo suscriben de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello y en concordancia con lo establecido en el Art. 77.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cualquiera de ellas partes podrá separarse de él, bastando para ello que sea comunicado a través de documento oficial con treinta (30) días de anticipación.

DÉCIMO CUARTA : DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación será cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Las partes suscriben en señal de conformidad tres (03) ejemplares de igual valor, en el distrito de Lima, a los 31 del mes de Enero del 2012.

POR AGRO RURAL



Janette Pacheco Santos
Econ. Janette Pacheco Santos
Directora Ejecutiva (e)

POR LA MANCOMUNIDAD

Sr. Mesías Teodoro Rojas Melo
Presidente

POR CGDD



Ana María Romero-Lozada Layezari
Sra. Ana María Romero-Lozada Layezari
Directora Ejecutiva